

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto Nº 6385, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Rubén Antonio Torres Reynoso.

G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6385

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur al Lic. Rubén Antonio Torres Reynoso, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6386, que suprime el cargo de Subjefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana, atribuye estas funciones al Subjefe de Estado Mayor Técnico, A.M.D., y confirma en dicho cargo al Teniente Coronel César A. Báez y Báez.

G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6386

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—A partir de la fecha del presente Decreto se su-

prime el cargo de Subjefe de Estado Mayor de la Aviación Militar Dominicana.

Art. 2.—Se atribuyen al Subjefe de Estado Mayor Técnico, A.M.D., todas las funciones a cargo del Subjefe de Estado Mayor A.M.D.

Art. 3.—Se confirma como Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana al Teniente Coronel César A. Báez y Báez.

Art. 4.—Queda derogado el Decreto N° 6219 de fecha 18 de noviembre de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis días del mes de enero del mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6387, que constituye la Academia de la Historia.
G. O. No. 8546, del 31 de Enero de 1961.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6387

VISTO el Decreto N° 186 del 23 de julio de 1931;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Academia de la Historia estará constituida en lo sucesivo por los siguientes Miembros:

Licenciado Federico C. Alvarez, José Antonio Hungria, Licenciado J. Marino Incháustegui, César A. Herrera, Monseñor Juan Francisco Pepén, Licenciado Carlos Rafael Goico, Doctor Armando Oscar Pacheco, Sócrates Nolasco, Licenciado Francisco Prats Ramírez, Doctor L. Enrique Franco, Licenciado Hipólito Herrera Billini y Doctor Rafael Molina Morillo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER